



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 367 -2015-ANA/AAA I C-O

Arequipa, 17 MAR 2015

VISTOS:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 148484-2014, tramitado ante la Administración Local de Agua Moquegua, presentado por Felicidad Florencia Arana Sosa, sobre Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 7 del artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, Derechos de Uso de Agua, concordado con el artículo 23° que otorga competencia en primera instancia administrativa a las Autoridades Administrativas del Agua.

Que, el numeral 65.3 del artículo 65° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, modificado por D.S. N° 023-2014-MINAGRI; establece que de producirse transferencia de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el Derecho de Uso de Agua, bajo las mismas condiciones de su transferente mediante un procedimiento simplificado no mayor de (10) días hábiles sujeto a silencio administrativo positivo, prescindiendo de inspecciones y publicaciones, norma concordada con el artículo 23° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Obras en Fuentes Naturales de Agua.

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 018-2005-ATDR.M/DRA.MOQ, se le otorgó licencia de uso de agua con fines agrarios a Pedro Arana Mamani para ser utilizada en los predios ambos denominados "La Condesa Parcela 4" con C.C. N° 01333 y N° 01334, inmuebles transferidos a favor de la solicitante, conforme se acredita con la copia del Testimonio de Donación Pura de Predio Rural con levantamiento de usufructo a folio 07 a 10, constancia de no adeudo otorgada por la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Moquegua a folio 11, copia de la Partida N° 05066861 de Registro de Propiedad Inmueble a folio 14 a 21, documento del cual se aprecia que Miriam Rocío Huarcaya Arana la donante adquirió el predio de Pedro Arana Mamani; documentos a través de los cuales se acredita la titularidad y tracto sucesivo a favor del administrado.

Que, la Administración Local de Agua Moquegua ha instruido y evaluado técnicamente el petitorio de la administrada a través del Informe Técnico N° 04-2015-ANA-AAA.ALA.MOQ, señalando que la administrada ha cumplido con acreditar la titularidad del predio con C.C. N° 01333 y N° 01334 y estar al día en el pago de la retribución económica. Por eso recomienda, extinguir la licencia de uso de agua otorgada a Pedro Arana Mamani respecto del predio con C.C. N° 01333 y N° 01334, y se otorgue licencia de uso de agua a la parte administrada.

Que, el pedido de la administrada ha merecido evaluación de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos mediante el Informe Técnico N° 037-2015-ANA-AAA.CO-SDARH-BCP, recomienda, extinguir la licencia de uso de agua otorgada a Pedro Arana Mamani respecto del predio con C.C. N° 01333 y N° 01334 y se otorgue licencia de uso de agua a la parte administrada.

Que, con el Informe Legal N°106-2015-ANA-AAA-UAJ-GMMB, con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica, de la Sub - Dirección de Administración de Recursos Hídricos; y de conformidad con lo establecido en



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

el Art. 38, literal c) del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua I Caplina- Ocoña.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua otorgada a Pedro Arana Mamani, respecto del predio con C.C. N° 01333 y N° 01334, mediante Resolución Administrativa N° 018-2005-ATDR.M/DRA.MOQ; dejándola subsistente en lo demás que contiene, de acuerdo al contenido del Informe Técnico N° 037-2015-ANA-AAA.CO-SDARH-BCP, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar licencia de uso de agua, de acuerdo al siguiente detalle:

Usuario	DNI	Lugar donde usará el agua otorgada			Volumen máximo de agua otorgado en el Bloque (m³/año)
		Predio	Código Catastral	Área bajo riego (ha.)	
ARANA SOSA, FELICIDAD FLORENCIA	4408827	LA CONDESA – PARCELA 4	01333	0.0645	808.90
ARANA SOSA, FELICIDAD FLORENCIA	4408827	LA CONDESA – PARCELA 4	01334	1.1878	14896.26
Organización de usuarios		Datos de asignación de agua			
Junta de Usuarios: MOQUEGUA		Fuente de agua: RIO MOQUEGUA		Bloque de Riego: SANTA ROSA	
		Tipo de fuente: Superficial		Código de Bloque: PMOQ-50-B14	
Comisión de Regantes: SANTA ROSA		Uso : Productivo		Canal: CD CALALUNA	
		Tipo : Agrario		Bocatoma: SAMEGUA	
Ubicación política		Resoluciones			
Distrito : MOQUEGUA		Aprobación de Estudios:		Asignación en el Bloque:	
Provincia: MARISCAL NIETO		N° 001-2005-GR/PR.DRAA-ATDR.M		N° 018-2005-GR/PR.DRAA-ATDR.M	
Departamento: MOQUEGUA					

ARTÍCULO 3º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo la extinción y el derecho otorgado en este mismo acto, remitiendo copia de la presente a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, Administración Local de Agua Moquegua y a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad.

ARTÍCULO 4º.- Encargar a la Administración Local de Agua Moquegua su notificación a la parte administrada, Pedro Arana Mamani y a la Junta de Usuarios Moquegua.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Cc. Arch. RHFB/Gmb.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA-OCOÑA

Ing. Ronald Fernández Bravo
DIRECTOR